

311812) MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS
AVE/MTV/BMG



APRUEBA CONTRATO Y MODIFICACIÓN
DE CONTRATO "MANTENIMIENTO
INTEGRAL, REPARACIÓN Y SOPORTE DE
LA INFRAESTRUCTURA DE
RADIOCOMUNICACIONES", LICITACIÓN
PÚBLICA N°2345-61-LR26.

SECCIÓN 1ª N° 35401

LAS CONDES, 08 OCT 2026

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto de Fuerza de Ley N°1/19.653.
2. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. La Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1281 de fecha 16 de abril de 2026, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a Licitación Pública ID N°2345-61-LR26.
5. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1583 de fecha 11 de mayo de 2026, que aprobó las modificaciones a las Bases de Licitación y las respuestas ingresadas a la Licitación Pública ID N°2345-61-LR26-
6. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2478 de fecha 24 de julio de 2026, que adjudicó la Licitación Pública ID N°2345-61-LR26.
7. Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
8. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes, doña Catalina San Martín Cavada.
9. El Decreto Alcaldicio N° 2961/P2026, de fecha 07 de julio de 2026, que establece el orden de subrogancia de los cargos que se indican.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de abril de 2026 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1281, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación del "MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIONES", ID N°2345-61-LR26.
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1583 de fecha 11 de mayo de 2026, que aprobó las modificaciones a las Bases de Licitación y las respuestas ingresadas a la Licitación Pública

"MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIONES", ID N° 2345-61-LR26.

3. El Acuerdo de Concejo N°183/2026 adoptado en la 1257° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 02 de julio de 2026, mediante el cual se aprueba adjudicar al oferente **SOLUCIONES TECNOLOGICAS LMI CHILE LIMITADA**, Rut N°76.430.751-8, la Licitación Pública **"MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIONES", ID N° 2345-61-LR26**, por un monto de **\$327.904.500.- IVA incluido**, y adicionalmente un monto máximo disponible de hasta \$100.000.000 IVA incluido, para la ejecución de Trabajos Especiales de Mantenimiento Correctivo durante la vigencia del contrato.
4. El Informe de Imputación N°004080, de fecha 14 de julio de 2026 de la Dirección de Administración y Finanzas.
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2478 de fecha 24 de julio de 2026, que adjudicó la Licitación Pública **"MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIONES", ID N°2345-61-LR26**.
6. El Acuerdo de Concejo N°249/2026 adoptado en la 1262° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 03 de septiembre de 2026, mediante el cual se rectifica el Acuerdo de Concejo N°183/2026 adoptado en la 1257° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 02 de julio de 2026.
7. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores de la empresa **SOLUCIONES TECNOLOGICAS LMI CHILE LIMITADA**, Rut N°76.430.751-8, N° CED2026-pH7iAbaMva de fecha 28 de julio de 2026.
8. Que, con fecha 03 de septiembre de 2026, se celebró el contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **SOLUCIONES TECNOLOGICAS LMI CHILE LIMITADA**.
9. Que, por razones excepcionales de buen servicio, y con el objeto de no presentar interrupciones en su funcionamiento derivadas de la tramitación del presente decreto, el inicio de la ejecución de los servicios se realizó a la suscripción del contrato, en ejercicio de la posibilidad consignada en las Bases de Licitación, no obstante, su pago quedará supeditado a la total tramitación del presente Decreto Alcaldicio.
10. Que, en la cláusula cuarta del contrato de fecha 03 de septiembre de 2026 se advirtió un error numérico en el monto indicado para el servicio de mantenimiento preventivo, al señalarse la suma de \$275.550.000.- más IVA, en circunstancias que, de conformidad con la oferta del contratista y el cuadro de precios contenido en la misma cláusula, el monto correcto corresponde a \$102.144.000.- más IVA.
11. Que, con fecha 02 de octubre de 2026, la empresa **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS LMI CHILE LTDA.** y la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** suscribieron una modificación de contrato destinada a rectificar el referido error, dejando expresa constancia de que la rectificación no altera el precio total del contrato, ascendente a \$327.904.500.- IVA incluido, ni el monto máximo disponible de hasta \$100.000.000.- IVA incluido para mantenciones correctivas.



DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 03 de septiembre de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **SOLUCIONES TECNOLOGICAS LMI CHILE LIMITADA**, Rut N°76.430.751-8, representada por don Tomás Gonzalo Pablo Figueroa Fischer, cédula de identidad N° [REDACTED] que dice relación con la licitación Pública **"MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIONES", ID N°2345-61-LR26**, cuyo texto íntegro se indica a continuación:

**CONTRATO "MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN Y SOPORTE DE LA
INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIONES"**

LICITACIÓN PÚBLICA

ID N°2345-61-LR26

En Santiago, a **03 SEP. 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° **69.070.400-5**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa (S) doña Najel Klein Moya, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente La Municipalidad, por la otra parte, la empresa **SOLUCIONES TECNOLOGICAS LMI CHILE LTDA.**, RUT N° **76.430.751-8**, representada por don **Tomás Figueroa Fischer**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo N°6410 Oficina 605 comuna de Las Condes, Santiago, en adelante el Contratista, ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se indican:

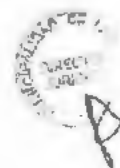
PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada **"MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIONES"**, ID N° **2345-61-LR26**, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio". Forman parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, los antecedentes que fundan este acto que a continuación se señalan:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° **1281** de fecha **16 de abril de 2026**, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a Licitación Pública ID N°**2345-61-LR26** **"MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIONES"**.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° **1583** de fecha **11 de mayo de 2026**, que aprobó las modificaciones a las Bases de Licitación y las respuestas ingresadas a la Licitación Pública ID N°**2345-61-LR26** **"MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIONES"**.
3. El Acuerdo de Concejo N°**183/2026** adoptado en la **1257ª** Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el **02 de julio de 2026**, mediante el cual se aprueba adjudicar a **SOLUCIONES TECNOLOGICAS LMI CHILE LTDA.**, la Licitación Pública **"MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIONES"**, ID N°**2345-61-LR26**, por un monto total de **\$327.904.500.- IVA incluido**.
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° **2478** de fecha **24 de julio de 2026**, que adjudicó la Licitación Pública **"MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIONES"**, ID N°**2345-61-LR26**.
5. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores de las empresas que conforman la **SOLUCIONES TECNOLOGICAS LMI CHILE LTDA.**, N° **CED2026-pH7iAbaMva** de fecha **28 de julio de 2026**.
6. La **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** consistente en un Certificado de Fianza, Número **628**, emitido por **HIMMEL S.A.G.R.** con vigencia hasta el **15 de abril de 2031** e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.
7. La Póliza de Responsabilidad Civil N° **6038962**, emitida por **Chubb Seguros Chile S.A.**, por un monto de **UF 5.000.-** individualizada en la cláusula sexta bis del presente contrato

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objetivo del presente contrato es el servicio de mantenimiento integral de la infraestructura de radiocomunicaciones de la Municipalidad de Las Condes, que contemple la mantención, reparación, habilitación, configuración, implementación y soporte de sistemas de monitoreo y adecuación de los



[Handwritten signature]

sitios y sistemas actualmente en operación, con el fin de asegurar su continuidad operativa y óptimo funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación.

Lo anterior comprende:

- **Servicio inicial.** Corresponde a proporcionar el diagnóstico, mantenimiento inicial, adquisición, reparación, habilitación, instalación, configuración de equipamiento y puesta en marcha de la infraestructura radial, incluyendo la implementación del sistema de monitoreo remoto, instalación y configuración de repetidores, y demás componentes necesarios para su correcta operación.
- **Habilitación de sitios de repetidores remotos.** Corresponde a proporcionar el diagnóstico, adquisición, habilitación, instalación, configuración de equipamiento y puesta en marcha de sitios repetidores remotos, incluyendo la implementación del sistema ICOM Linq Voter, instalación y configuración de consolas de despacho, y demás componentes necesarios para su correcta operación.
- **Servicio de Mantenimiento Preventiva.** Corresponde al servicio de mantenimiento preventivo, monitoreo y soporte técnico de la infraestructura de radiocomunicaciones, con el objeto de asegurar su continuidad operativa y correcto funcionamiento, por un período de 48 meses.
- **Trabajos especiales de mantenimientos correctivos** que requieran cambio o reemplazo de equipo durante el periodo de ejecución del contrato.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a contar de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será hasta la liquidación de la contratación señalada en el punto A.6.6. de las bases administrativas de la licitación pública que rige la presente contratación.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, podrá renovarse por única vez, el servicio de mantenimiento preventivo establecido en las bases hasta un plazo máximo de 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original.

Cabe señalar que será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para la renovación de la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.2 de las bases administrativas y Seguro de Responsabilidad Civil indicado en el punto A.2.3. de las bases administrativas.

TERCERO BIS: INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Los servicios deberán comenzar a prestarse dentro de los primeros 5 días corridos contados de la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, debiendo suscribirse un **Acta de Inicio del Servicio**, de mantenimiento integral, reparación y soporte de la infraestructura de radiocomunicaciones, previa presentación de la documentación exigida en el punto B.8.3.5, de las Bases Técnicas.

A contar de la fecha del Acta antes indicada se dará inicio a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- a. Servicio Inicial correspondiente a la reparación, habilitación, instalación, configuración y puesta en marcha de la infraestructura radial, cuyo plazo de ejecución es el ofrecido por el contratista, en el Anexo N°9, esto es, **40 días corridos**, debiendo suscribirse un "Acta de Recepción Conforme de reparación, habilitación, instalación, configuración y puesta en marcha de la infraestructura radial". Con la Recepción Conforme se procederá a la Habilitación de sitios repetidores remotos.
- b. Habilitación de sitios de repetidores remotos cuyo plazo de ejecución es el ofertado por el contratista en el Anexo N°10, esto es, **40 días corridos**, debiendo suscribirse un "Acta de Recepción Conforme de Habilitación de sitios de repetidores remotos". Concluida esta etapa y con la Recepción Conforme comenzará la mantención mensual preventiva por el plazo de **48 meses**.

La ejecución del servicio podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las



alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total del contrato es de **\$327.904.500.- IVA incluido**, destinados de la siguiente forma:

-Para el servicio inicial de “Reparación, habilitación, instalación, configuración y puesta en marcha de la infraestructura radial”, el monto de \$ 43.710.600, más IVA.

-Para el servicio de “Habilitación de sitios de repetidores remotos”, el monto de \$ 129.695.400.-, más IVA.

-Para el servicio de mantenimiento preventivo, el monto de **\$275.550.000, más IVA.**

El precio, expresado en pesos chilenos, se mantendrá fijo e invariable durante los primeros 12 meses contados desde la fecha de inicio del servicio indicada en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas.

Transcurrido dicho período, podrá reajustarse anualmente conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), considerando la diferencia entre el mes inmediatamente anterior al inicio del servicio y el mes anterior a aquel en que corresponda aplicar el reajuste.

El reajuste solo tendrá efectos hacia el futuro, no se aplicará retroactivamente ni respecto de períodos inferiores a 12 meses.

A dicho monto señalado de **\$327.904.500.- IVA incluido**, se le suma un monto máximo disponible de hasta **\$100.000.000.-, IVA incluido**, para la ejecución de **mantenciones correctivas**, conforme a los valores ofertados en la Tabla N°1 y N°2, del Anexo N°3, que se reproducen a continuación.

Para su aplicación, el Contratista deberá solicitarlo por escrito al Supervisor Municipal, acompañando el cálculo respectivo. La Municipalidad verificará la procedencia de la solicitud y autorizará el nuevo monto, en caso de corresponder, por medio de Decreto Alcaldicio, y de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA N°1				
SERVICIO INICIAL DE REPARACIÓN, HABILITACIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA INFRAESTRUCTURA RADIAL				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO NETO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL NETO
		(A)		(C) = (A) X (B)
1	Mantenimiento inicial de sitios de comunicaciones (según lo establecido en el punto B.5.1., de las bases técnicas)	\$ 11.620.400	1	\$ 11.620.400
2	Estabilizador de voltaje monofásico – 10 kva (según lo establecido en el B.7.1. de las bases técnicas)	\$ 3.400.100	1	\$ 3.400.100
3	Sistema de sensores ambientales y eléctricos (según lo establecido en el punto	\$ 11.050.600	1	\$ 11.050.600

hup

	B.7.2 de las bases técnica)			
4	Chapa de seguridad de acceso a sitio (según lo establecido en el punto B.7.3. de las bases técnica)	\$ 2.550.100	1	\$ 2.550.100
5	Receptor remoto de sitio de Cerro Calán (según lo establecido en el punto B.7.4.1. de las bases técnicas)	\$ 10.191.600	1	\$ 10.191.600
6	Receptor remoto de sitio de Consistorial (según lo establecido en el punto B.7.4.2. de las bases técnicas)	\$ 4.897.800	1	\$ 4.897.800
"OFERTA ECONÓMICA MANTENIMIENTO INICIAL Y MEJORAMIENTO DE SITIOS DE RADIO COMUNICACIONES" [Sumatoria de los ítems 1 a 6 de la columna C de la tabla N°1]				\$ 43.710.600

TABLA N°2
SERVICIO DE HABILITACIÓN DE SITIOS DE REPETIDORES REMOTOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO NETO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL NETO
		(A)		(C) = (A) X (B)
1	Repetidor ICOM, modelo URFR5300, o equivalente	\$ 1.955.100	16	\$ 31.281.600
2	Controladora, modelo UC-FR5300, o equivalente	\$ 892.600	16	\$ 14.281.600
3	Tarjeta de enlace, modelo CF-FR5000, o equivalente	\$ 102.100	16	\$ 1.633.600
4	Splitter Telewave	\$ 1.642.300	4	\$ 6.569.200
5	Router TBSKT 500, o equivalente	\$ 2.519.500	4	\$ 10.078.000
6	Antena Omnidireccional de fibra de vidrio	\$ 425.100	4	\$ 1.700.400
7	PDU	\$ 952.100	4	\$ 3.808.400
8	Fuente de Poder	\$ 272.100	4	\$ 1.088.400
9	Cable coaxial con conectores (al menos de 15 metros)	\$ 238.100	4	\$ 952.400
10	Gabinete	\$ 1.360.100	4	\$ 5.440.400



11	Switch	\$ 593.400	4	\$ 2.373.600
12	Batería Libre mantención	\$ 255.100	4	\$1.020.400
13	Consola de Despacho	\$ 24.733.700	2	\$49.467.400
"OFERTA ECONÓMICA SERVICIO DE HABILITACIÓN DE SITIOS DE REPETIDORES REMOTOS" [Sumatoria de los ítems 1 a 13 de la columna C de la tabla N°2]				\$ 129.695.400
TABLA N°3 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO NETO	MESES	PRECIO TOTAL NETO
		(A)	(B)	(C) = (A) X (B)
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo	\$ 2.128.000	48 meses	\$ 102.144.000
OFERTA ECONÓMICA NETA (Sumatoria Columna C de las Tabla N°1, N°2 y N°3)				\$ 275.550.000 sin IVA
IVA 19%				\$ 52.354.500
OFERTA ECONÓMICA (Valor Total Ofertado)				\$ 327.904.500 IVA incluido

CUARTO BIS: PAGO.

Los pagos se realizarán de acuerdo con los precios ofertados por el contratista en el Anexo N°3, en pesos (\$), IVA incluido, en conformidad a lo siguiente:

a. **Primer pago de acuerdo con la Tabla N°1, del Anexo N°3:** por el Servicio Inicial de "Reparación, habilitación, instalación, configuración y puesta en marcha de la infraestructura radial", con la Recepción Conforme del Supervisor Municipal de esta etapa.

b. **Segundo pago de acuerdo con la Tabla N°2, del Anexo N°3:** por el Servicio de "Habilitación de sitios de repetidores remotos", con la Recepción Conforme del Supervisor Municipal.

c. **Pagos mensuales de acuerdo con la Tabla N°3, del Anexo N°3:** por el "Servicio de Mantenimiento Preventivo", a contar de la Habilitación de sitios repetidores remotos y obtenida la Recepción Conforme mensual de cada mantención.

Para proceder al pago, será requisito contar con el informe de Recepción Conforme de los servicios prestados, emitido por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2 de las Bases administrativas, al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización de los servicios prestados;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al

Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

Para los pagos mensuales, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

a. De proceder, comprobante de pago de multas asociadas al presente contrato, correspondientes al mes facturado.

b. De proceder, listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.

c. De proceder, fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.

d. De proceder, fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.

e. De proceder, certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.

f. De proceder, en caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.

g. De proceder, fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2 y A.2.3 de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

a. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.

b. Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo con lo señalado en el punto A.9.



La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Procedimiento para Solicitar Trabajos Especiales de Mantenimiento Correctiva

1. Los trabajos serán encomendados por parte del Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal respectivo, mediante una **"Solicitud de Trabajo Especial de Mantenimiento Correctiva"**, que será elaborada en base al listado de Precios de la Tabla N° 1 y N° 2 del Anexo N°3, con sus precios expresados en pesos. En esta solicitud se establecerá la fecha de inicio y el plazo de ejecución de los trabajos.

2. Previo a la realización de los trabajos especiales, el contratista deberá entregar un documento con el detalle de las partidas correspondientes, en base a los valores ofertados en la Tabla N° 1 y N° 2 del Anexo N°3, en el plazo de 7 días corridos al Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal.

3. Asimismo, en caso de ser necesario, se coordinará entre el Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal y el contratista una visita a el o los puntos propuestos para la ejecución de los trabajos solicitados, la fecha será acordada entre ambas partes previa a la emisión de la Solicitud de Orden de Trabajo.

4. Una vez aprobadas las partidas correspondientes por parte del Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal, y emitida la Solicitud de Trabajo, el contratista será notificado por correo, quien deberá concurrir en un plazo no superior a 7 días corridos al Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicada en Apoquindo N°3.400, piso 6, comuna de Las Condes, para firmar la Solicitud.

5. En casos justificados el contratista podrá solicitar la suspensión o ampliación del plazo establecido en la Solicitud de Trabajo Especial de Mantenimiento Correctiva. Esta solicitud será evaluada por el Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal, quien determinará su procedencia. En ningún caso esto significará un aumento en el valor monetario de la Solicitud.

6. Transcurrido el plazo de ejecución de los trabajos encomendados, se procederá por parte del Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal a la recepción de estos, mediante la suscripción de un **"Acta de Recepción Conforme de Trabajos Especiales de Mantenimiento Correctiva"**, en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la notificación por correo de término de los trabajos.

7. El contratista deberá considerar, cuando corresponda, la obtención de permisos exigidos por la normativa vigente.

8. En casos de emergencia o fuerza mayor, tales como desastres naturales, detección de instalaciones peligrosas para las personas u otras necesidades urgentes que ameriten iniciar trabajos de inmediato, el Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal correspondiente ordenará la ejecución de los trabajos al contratista, iniciando en forma paralela el proceso administrativo de elaboración del presupuesto y emisión de Solicitud de Trabajos Especiales.

Todos los trabajos deben ser ordenados dentro del plazo del contrato.

Los plazos serán en días corridos.

En ningún momento o instancia, el servicio de mantenimiento preventivo podrá dejar de entregarse, la ejecución de los trabajos se realizará siempre de forma paralela a dicho mantenimiento.

Se procederá al pago una vez obtenida la Recepción Conforme de los trabajos por parte del Supervisor Municipal.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, aumentándolo o disminuyéndolo, conforme a los valores ofertados en el Anexo N°3, ya sea independiente o en su conjunto, más de 30% del monto total originalmente pactado, según el objeto de las bases, el número de prestaciones o cantidades pactadas, sin alterar los elementos esenciales del contrato en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.



Para el caso de los trabajos especiales procederán los aumentos de contrato solo si se consumió el máximo disponible para las mantenciones correctivas no pudiendo aumentar más del 30% del monto total disponible.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886 o aumentar el plazo para la ejecución del servicio señalado en el punto A.6.4.2. de las bases.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato justificadamente, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un Certificado de Fianza, Número 628, emitido por HIMMEL S.A.G.R. con vigencia hasta el 15 de abril de 2031, por la suma de **\$13.777.500.-**correspondiente al 5% del precio final neto ofertado por el contratista.

Esta garantía se entrega para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud del presente contrato a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencidos los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación.
- No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez transcurridos los plazos establecidos en el punto A.2.2.2., siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.6. de las Bases de Licitación.

SEXTO (BIS): SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el punto A.2.3. de las Bases de licitación, el contratista ha hecho entrega de Póliza N° 6038962, emitida por Chubb Seguros Chile S.A., por un monto de **UF 5.000.-** (cinco mil unidades de fomento).

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la póliza, al menos hasta 30 días hábiles después de terminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, el Contratista se encuentra obligado a realizar las reposiciones que procedan producto de la ejecución de esta caución o eventual prórroga o renovación de contrato dentro del plazo de 10 días hábiles desde su ejecución, renovación o prórroga, según corresponda.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, o quien lo subroge, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar causales de multa y cursar multas, cuando corresponda
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente contratación.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
- i. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- j. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- k. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- l. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.
- m. Elaborar informe de liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el punto A.6.6.
- n. Elaborar informe que justifica técnicamente la procedencia de modificaciones de contrato de acuerdo con el punto A.15.
- o. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- p. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.



De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme del servicio contratado.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud del presente contrato
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios prestados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. para el pago.
- f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.



- j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- k. Contar con el giro comercial correspondiente a la prestación del servicio contratado.
- l. Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato, en un plazo no superior a **10 días corridos** contados desde la notificación por escrito.
- m. Entregar una nómina del equipo de trabajo que contenga al menos los nombres, apellidos y Rut, en un plazo no mayor a 24 horas antes de iniciar los trabajos, asimismo, deberá actualizar los antecedentes, en caso de cambio de personas en el equipo de trabajo.
- n. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante.
- o. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- p. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- q. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- r. El Contratista deberá proveer y mantener un Libro de Servicio Digital. En este libro se registrarán las observaciones, instrucciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato, sin perjuicio de que las notificaciones también se realicen al correo electrónico designado para estos efectos.
- s. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- t. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- u. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- v. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- w. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- x. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato.
- y. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
- z. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.



139

- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.
- i. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- j. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- k. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- l. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-61-LR26.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO BIS: TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TER: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez formalizado el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación.

i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación.

j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-61-LR26. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO QUATER: TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de vigencia señalado en el punto A.6.4.1. de las bases de licitación.

DÉCIMO QUINQUES: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al plazo de ejecución establecido en el punto A.6.4.2, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, el que deberá ordenar la devolución de las garantías establecidas en el punto A.2.2 y A.2.3, de corresponder.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N °	Causa De Multa	Unidad	UTM
1	Incumplimiento del plazo ofertado para "reparación, habilitación, instalación, configuración y puesta en marcha de la infraestructura radial", según lo establecido en la letra a) del punto A.6.4.2., de las bases.	Por día corrido	3
2	Incumplimiento del plazo ofertado para "Habilitación de sitios de repetidores remotos", según lo establecido en la letra b) del punto A.6.4.2., de las bases.	Por día corrido	2
3	No asistir a las reuniones de coordinación y control, según lo establecido en la letra b) del punto A.9., de las bases.	Por Vez	1
4	No disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura necesarios, según lo establecido en la letra d) del punto A.9., de las bases.	Por Vez	1
5	Incumplimiento en plazo establecido para designar o reemplazar al jefe o administrador de contrato, según lo establecido en la letra l) del punto A.9., de las bases.	Por día de atraso	0,5
6	Por incumplimiento de contar con libro de servicios digital, según lo establecido en la letra r) del punto A.9., de las bases.	Por día de atraso	0,2
7	Por incumplimiento de plazo indicado para reportar incidentes, según lo establecido en el punto A.13.2., de las	Por vez	1



	bases.		
8	Incumplimiento de los requerimientos indicados para el mantenimiento inicial de sitios de comunicaciones, según lo establecido en el punto B.5., de las bases.	Por día de atraso	0,5
9	Incumplimiento de plazo indicado para entrega de informe técnico, según lo establecido en el punto B.5.3., de las bases.	Por día de atraso	0,2
10	Incumplimiento de los requerimientos indicados para la habilitación de repetidores remotos, según lo establecido en el punto B.6., de las bases.	Por vez	1
11	Incumplimiento de los requerimientos indicados en la instalación de receptores remotos del sistema LINQ VOTER, según lo establecido en el punto B.6.1., de las bases.	Por vez	1
12	Incumplimiento de los equipos solicitados, según lo establecido en el punto B.7., de las bases.	Por vez	1
13	Incumplimiento en la instalación y configuración de todos los elementos necesarios para la correcta operación de la infraestructura, según lo establecido en el punto B.7.6., de las bases.	Por vez	1
14	Incumplimiento de requerimientos de mantenimientos preventivos de sitios de comunicaciones y receptores remotos, según lo establecido en el punto B.8.1., de las bases.	Por día corrido	0,5
15	Incumplimiento de plazo indicado para entrega de informe, según lo establecido en el punto B.8.1., de las bases.	Por día de atraso	0,2
16	Incumplimiento de plazo indicado para mantenimiento correctivo de sitios de comunicaciones y receptores remotos, según lo establecido en el punto B.8.2., de las bases.	Por hora corrida	1
17	Incumplimiento de plazo indicado para entrega de informe, según lo establecido en el punto B.8.3.1., y B.8.3.2., de las bases.	Por día de atraso	0,2
18	Incumplimiento de plazo indicado para retiro y entrega de equipos dañados, según lo establecido en la letra b) del punto B.8.3.2., de las bases	Por día corrido	0,5
19	Incumplimiento de las garantías de los equipos, según lo establecido en el punto B.9.1., y B.9.2., de las bases.	Por equipo	1
20	Incumplimiento en la ejecución de las capacitaciones, según lo indicado en el punto B.10., de las bases.	Por día corrido	1

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado

para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una Resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra la Resolución Fundada que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases de licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.



12

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

Deber de reportar incidentes.

Es obligación del proveedor que comparta la información sobre vulnerabilidades e incidentes que puedan afectar a las redes y sistemas informáticos de la Municipalidad de Las Condes, y siempre



que tenga por objeto prevenir, detectar o responder a incidentes, recuperarse de ellos o reducir su repercusión; o reforzar el nivel de ciberseguridad y garantizar, a su vez, que se respete la posible naturaleza delicada de la información compartida.

Para lo cual el contratista deberá informar al Supervisor Municipal de forma inmediata en un plazo máximo de 1 hora, de cualquier actividad o hecho que amenace, vulnere y/o afecte a las redes, plataformas y sistemas informáticos a los cuales tenga acceso, le pertenezcan o no a la Municipalidad. De igual manera, deben indicar las medidas de mitigación aplicadas a éstas, así como las políticas y prácticas de seguridad de la información incorporadas en los servicios prestados.

Además, se prohíbe la restricción o dificultad de cualquier modo de comunicación de información sobre amenazas por parte del prestador de servicios, siempre y cuando con ello no se comprometa la seguridad y protección de datos, incluida la confidencialidad y protección de la propiedad intelectual.

DÉCIMO OCTAVO: CESIÓN DE CRÉDITOS.

La cesión del crédito expresado en la factura deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.983 que "Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura". Para estos efectos las notificaciones que corresponda efectuar se practicarán en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Las Condes ubicado en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes.

DÉCIMO NOVENO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta licitación, que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el adjudicado, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de haber participado en la licitación que rige el presente contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y



18

vigencia de la misma.

- e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente contrato.
- f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en las bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contrato incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

VIGÉSIMO PRIMERO: NORMATIVA.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada "MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIONES", ID N°2345-61-LR26 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Najel Klein Moya para actuar por la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa(S), consta del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume Catalina San Martín Cavada como alcaldesa; en el Decreto Alcaldicio N°2961/P2026, de fecha 7 de julio de 2026, que establece la subrogancia del cargo de Alcaldesa y el Decreto Alcaldicio N° 3593/P2024, de 06 de diciembre de 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal a doña Najel Klein Moya.

La personería de don TOMAS FIGUEROA FISCHER, para representar a la empresa SOLUCIONES TECNOLÓGICAS LMI CHILE LTDA., consta en escritura de estatutos de fecha 02 de octubre de 2014, del Registro de Empresas y Sociedades.

HAY FIRMAS.

2.- APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes, la modificación del contrato correspondiente a la Licitación Pública "MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIONES", ID N°2345-61-LR26, suscrita con fecha 02 de octubre de 2026 entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS LMI CHILE LTDA.**, RUT N°76.430.751-8, representada por don TOMÁS GONZALO PABLO FIGUEROA FISCHER, cédula de identidad N° [REDACTED] mediante la cual se rectifica el monto del servicio de mantenimiento preventivo indicado en la cláusula cuarta del contrato, reemplazándose la suma de \$275.550.000.- más IVA por \$102.144.000.- más IVA, sin modificar el precio total del contrato ni el monto máximo disponible para mantenciones correctivas, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:



MODIFICACIÓN DE CONTRATO "MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIONES"

LICITACIÓN PÚBLICA

ID N°2345-61-LR26

En Santiago, a **02 OCT. 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° 69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa doña **Catalina San Martín Cavada**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, en adelante la Municipalidad; y **SOLUCIONES TECNOLOGICAS LMI CHILE LTDA.**, RUT N° 76.430.751-8, representada por don **Tomás Figueroa Fischer**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo N° 6410, oficina 605, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante el Contratista, se conviene la siguiente modificación del contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1281 de fecha 16 de abril de 2026, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a Licitación Pública ID N°2345-61-LR26 "MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIONES".
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1583 de fecha 11 de mayo de 2026, que aprobó las modificaciones a las Bases de Licitación y las respuestas ingresadas a la Licitación Pública ID N°2345-61-LR26 "MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIONES".
3. El Acuerdo de Concejo N°183/2026 adoptado en la 1257ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 02 de julio de 2026, mediante el cual se aprueba adjudicar a **SOLUCIONES TECNOLOGICAS LMI CHILE LTDA.**, la Licitación Pública "MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIONES", ID N°2345-61-LR26, por un monto total de \$327.904.500.- IVA incluido.
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2478 de fecha 24 de julio de 2026, que adjudicó la Licitación Pública "MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIONES", ID N°2345-61-LR26.

SEGUNDO: RECTIFICACIÓN DEL PRECIO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

En la cláusula cuarta del contrato original de fecha 03 de septiembre de 2026, relativa al precio, existe un error numérico, de acuerdo con oferta del contratista, que debe ser rectificado de la siguiente forma:

Donde dice:

"-Para el servicio de mantenimiento preventivo, el monto de \$275.550.000, más IVA."

Debe decir:

"-Para el servicio de mantenimiento preventivo, el monto de \$102.144.000.-, más IVA."

Se deja presente que la rectificación no modifica el precio total del contrato de \$327.904.500.-, IVA incluido, ni el monto máximo disponible de hasta \$100.000.000.-, IVA incluido, previsto para mantenciones correctivas.



TERCERO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.

En todo lo no modificado expresamente mediante este instrumento, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones del contrato de fecha 03 de septiembre de 2026 y los antecedentes que rigen la licitación pública ID N° 2345-61-LR26.

CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar por la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa, consta del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don **TOMAS FIGUEROA FISCHER**, para representar a la empresa **SOLUCIONES TECNOLOGICAS LMI CHILE LTDA.**, consta en escritura de estatutos de fecha 02 de octubre de 2014, del Registro de Empresas y Sociedades.

HAY FIRMAS.

3.- IMPÚTASE el gasto al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, ítem 06 Mantenimiento y Reparaciones, Asignación 004 Mantenimiento y Reparaciones de Máquinas y Equipos de Oficina, Asignación Interna 005 Soluciones Tecnológicas LMI Chile Limitada, Contracuenta 5320622006, Valor \$208885460, Programas \$208.885.460 Tecnología de la Información.- Observaciones: El saldo de \$119.019.040.- De acuerdo al siguiente detalle: Año 2027 \$30.387.840.-, Año 2028 \$30.387.840.-, Año 2029 \$30.387.840.-, Año 2030 \$27.855.520.- Lo anterior con cargo a las disponibilidades Presupuestarias de esos años, de acuerdo al clasificador presupuestario de esos mismos años. Se solicita dejar establecido que el contrato contempla adicionalmente un monto máximo disponible de hasta \$100.000.000.- A contar del año 2027; Acuerdo N°183 Adoptado en la 1257ª Sesión ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 02 de julio de 2026.-

4.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre de la empresa **SOLUCIONES TECNOLOGICAS LMI CHILE LIMITADA**, Rut N°76.430.751-8, por el monto de **\$427.904.500.- IVA incluido.**

5.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la empresa **SOLUCIONES TECNOLOGICAS LMI CHILE LIMITADA**, Rut N°76.430.751-8, a través del portal www.mercadopublico.cl y a los correos [REDACTED] y a los Inspectores Técnicos Municipales, a los correos [REDACTED] y [REDACTED].

6.- PUBLÍCASE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Control
- Administrador Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Tecnologías de la información y las Comunicaciones
- Sección Facturación
- Departamento de Tesorería
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- ITM Angelo Correa Molina
- ITM: Alejandro Suarez Astudillo
- Oficina de Partes



**CONTRATO "MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN Y SOPORTE DE LA
INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIONES"**

LICITACIÓN PÚBLICA

ID N°2345-61-LR26

En Santiago, a **03 SEP. 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° **69.070.400-5**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa (S) doña **Najel Klein Moya**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente La Municipalidad, por la otra parte, la empresa **SOLUCIONES TECNOLOGICAS LMI CHILE LTDA.**, RUT N° **76.430.751-8**, representada por don **Tomás Figueroa Fischer**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo N°6410 Oficina 605 comuna de Las Condes, Santiago, en adelante el Contratista, ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada **"MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIONES"**, ID N° **2345-61-LR26**, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio". Forman parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, los antecedentes que fundan este acto que a continuación se señalan:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° **1281** de fecha 16 de abril de 2026, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a Licitación Pública ID N° **2345-61-LR26** / **"MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIONES"**.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° **1583** de fecha 11 de mayo de 2026, que aprobó las modificaciones a las Bases de Licitación y las respuestas ingresadas a la Licitación Pública ID / N° **2345-61-LR26** **"MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIONES"**.
3. El Acuerdo de Concejo N° **183/2026** adoptado en la 1257ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 02 de julio de 2026, mediante el cual se aprueba adjudicar a **SOLUCIONES TECNOLOGICAS LMI CHILE LTDA.**, la Licitación Pública **"MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIONES"**, ID N° **2345-61-LR26**, por un monto total de **\$327.904.500.- IVA incluido**.
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° **2478** de fecha 24 de julio de 2026, que adjudicó la Licitación Pública **"MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIONES"**, ID N° **2345-61-LR26**.
5. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores de las empresas que conforman la **SOLUCIONES TECNOLOGICAS LMI CHILE LTDA.**, N° **CED2026-pH7iAbaMva** de fecha 28 de julio de 2026.
6. La **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** consistente en un Certificado de Fianza, Número 628, emitido por **HIMMEL S.A.G.R.** con vigencia hasta el 15 de abril de 2031 e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.
7. La Póliza de Responsabilidad Civil N° **6038962**, emitida por **Chubb Seguros Chile S.A.**, por un monto de **UF 5.000.-** individualizada en la cláusula sexta bis del presente contrato

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objetivo del presente contrato es el servicio de mantenimiento integral de la infraestructura de radiocomunicaciones de la Municipalidad de Las Condes, que contemple la mantención, reparación, habilitación, configuración, implementación y soporte de sistemas de monitoreo y adecuación de los

sitios y sistemas actualmente en operación, con el fin de asegurar su continuidad operativa y óptimo funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación.

Lo anterior comprende:

- **Servicio inicial.** Corresponde a proporcionar el diagnóstico, mantenimiento inicial, adquisición, reparación, habilitación, instalación, configuración de equipamiento y puesta en marcha de la infraestructura radial, incluyendo la implementación del sistema de monitoreo remoto, instalación y configuración de repetidores, y demás componentes necesarios para su correcta operación.
- **Habilitación de sitios de repetidores remotos.** Corresponde a proporcionar el diagnóstico, adquisición, habilitación, instalación, configuración de equipamiento y puesta en marcha de sitios repetidores remotos, incluyendo la implementación del sistema ICOM Linq Voter, instalación y configuración de consolas de despacho, y demás componentes necesarios para su correcta operación.
- **Servicio de Mantenimiento Preventiva.** Corresponde al servicio de mantenimiento preventivo, monitoreo y soporte técnico de la infraestructura de radiocomunicaciones, con el objeto de asegurar su continuidad operativa y correcto funcionamiento, por un período de 48 meses.
- **Trabajos especiales de mantenimientos correctivos** que requieran cambio o reemplazo de equipo durante el periodo de ejecución del contrato.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a contar de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será hasta la liquidación de la contratación señalada en el punto A.6.6. de las bases administrativas de la licitación pública que rige la presente contratación.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, podrá renovarse por única vez, el servicio de mantenimiento preventivo establecido en las bases hasta un plazo máximo de 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original.

Cabe señalar que será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para la renovación de la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.2 de las bases administrativas y Seguro de Responsabilidad Civil indicado en el punto A.2.3. de las bases administrativas.

TERCERO BIS: INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Los servicios deberán comenzar a prestarse dentro de los primeros 5 días corridos contados de la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, debiendo suscribirse un **Acta de Inicio del Servicio**, de mantenimiento integral, reparación y soporte de la infraestructura de radiocomunicaciones, previa presentación de la documentación exigida en el punto B.8.3.5, de las Bases Técnicas.

A contar de la fecha del Acta antes indicada se dará inicio a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- a. Servicio Inicial correspondiente a la reparación, habilitación, instalación, configuración y puesta en marcha de la infraestructura radial, cuyo plazo de ejecución es el ofrecido por el contratista, en el Anexo N°9, esto es, **40 días corridos**, debiendo suscribirse un "Acta de Recepción Conforme de reparación, habilitación, instalación, configuración y puesta en marcha de la infraestructura radial". Con la Recepción Conforme se procederá a la Habilitación de sitios repetidores remotos.
- b. Habilitación de sitios de repetidores remotos cuyo plazo de ejecución es el ofertado por el contratista en el Anexo N°10, esto es, **40 días corridos**, debiendo suscribirse un "Acta de Recepción Conforme de Habilitación de sitios de repetidores remotos". Concluida esta etapa y con la Recepción Conforme comenzará la mantención mensual preventiva por el plazo de **48 meses**.

La ejecución del servicio podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las



alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total del contrato es de \$327.904.500.- IVA incluido, destinados de la siguiente forma: ✓

-Para el servicio inicial de "Reparación, habilitación, instalación, configuración y puesta en marcha de la infraestructura radial", el monto de \$ 43.710.600, más IVA.

-Para el servicio de "Habilitación de sitios de repetidores remotos", el monto de \$ 129.695.400.- , más IVA.

-Para el servicio de mantenimiento preventivo, el monto de \$275.550.000, más IVA.

102.144.000.-

El precio, expresado en pesos chilenos, se mantendrá fijo e invariable durante los primeros 12 meses contados desde la fecha de inicio del servicio indicada en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas.

Transcurrido dicho período, podrá reajustarse anualmente conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), considerando la diferencia entre el mes inmediatamente anterior al inicio del servicio y el mes anterior a aquel en que corresponda aplicar el reajuste.

El reajuste solo tendrá efectos hacia el futuro, no se aplicará retroactivamente ni respecto de períodos inferiores a 12 meses.

A dicho monto señalado de \$327.904.500.- IVA incluido, se le suma un monto máximo disponible de hasta \$100.000.000.-, IVA incluido, para la ejecución de mantenciones correctivas, conforme a los valores ofertados en la Tabla N°1 y N°2, del Anexo N°3, que se reproducen a continuación.

Para su aplicación, el Contratista deberá solicitarlo por escrito al Supervisor Municipal, acompañando el cálculo respectivo. La Municipalidad verificará la procedencia de la solicitud y autorizará el nuevo monto, en caso de corresponder, por medio de Decreto Alcaldicio, y de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA N°1				
SERVICIO INICIAL DE REPARACIÓN, HABILITACIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA INFRAESTRUCTURA RADIAL				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO NETO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL NETO
		(A)		(C) = (A) X (B)
1	Mantenimiento inicial de sitios de comunicaciones (según lo establecido en el punto B.5.1., de las bases técnicas)	\$ 11.620.400	1	\$ 11.620.400
2	Estabilizador de voltaje monofásico – 10 kva (según lo establecido en el B.7.1. de las bases técnicas)	\$ 3.400.100	1	\$ 3.400.100
3	Sistema de sensores ambientales y eléctricos (según lo establecido en el punto	\$ 11.050.600	1	\$ 11.050.600

	B.7.2 de las bases técnica)			
4	Chapa de seguridad de acceso a sitio (según lo establecido en el punto B.7.3. de las bases técnica)	\$ 2.550.100	1	\$ 2.550.100
5	Receptor remoto de sitio de Cerro Calán (según lo establecido en el punto B.7.4.1. de las bases técnicas)	\$ 10.191.600	1	\$ 10.191.600
6	Receptor remoto de sitio de Consistorial (según lo establecido en el punto B.7.4.2. de las bases técnicas)	\$ 4.897.800	1	\$ 4.897.800
"OFERTA ECONÓMICA MANTENIMIENTO INICIAL Y MEJORAMIENTO DE SITIOS DE RADIO COMUNICACIONES" [Sumatoria de los ítems 1 a 6 de la columna C de la tabla N°1]				\$ 43.710.600

TABLA N°2
SERVICIO DE HABILITACIÓN DE SITIOS DE REPETIDORES REMOTOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO NETO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL NETO
		(A)		(C) = (A) X (B)
1	Repetidor ICOM, modelo URFR5300, o equivalente	\$ 1.955.100	16	\$ 31.281.600
2	Controladora, modelo UC-FR5300, o equivalente	\$ 892.600	16	\$ 14.281.600
3	Tarjeta de enlace, modelo CF-FR5000, o equivalente	\$ 102.100	16	\$ 1.633.600
4	Splitter Telewave	\$ 1.642.300	4	\$ 6.569.200
5	Router TBSKT 500, o equivalente	\$ 2.519.500	4	\$ 10.078.000
6	Antena Omnidireccional de fibra de vidrio	\$ 425.100	4	\$ 1.700.400
7	PDU	\$ 952.100	4	\$ 3.808.400
8	Fuente de Poder	\$ 272.100	4	\$ 1.088.400
9	Cable coaxial con conectores (al menos de 15 metros)	\$ 238.100	4	\$ 952.400
10	Gabinete	\$ 1.360.100	4	\$ 5.440.400



11	Switch	\$ 593.400	4	\$ 2.373.600
12	Batería Libre mantención	\$ 255.100	4	\$1.020.400
13	Consola de Despacho	\$ 24.733.700	2	\$49.467.400
"OFERTA ECONÓMICA SERVICIO DE HABILITACIÓN DE SITIOS DE REPETIDORES REMOTOS" [Sumatoria de los Ítems 1 a 13 de la columna C de la tabla N°2]				\$ 129.695.400
TABLA N°3 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO NETO	MESES	PRECIO TOTAL NETO
		(A)	(B)	(C) = (A) X (B)
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo	\$ 2.128.000	48 meses	\$ 102.144.000
OFERTA ECONÓMICA NETA (Sumatoria Columna C de las Tabla N°1, N°2 y N°3)				\$ 275.550.000 sin IVA
IVA 19%				\$ 52.354.500
OFERTA ECONÓMICA (Valor Total Ofertado)				\$ 327.904.500 IVA incluido

CUARTO BIS: PAGO.

Los pagos se realizarán de acuerdo con los precios ofertados por el contratista en el Anexo N°3, en pesos (\$), IVA incluido, en conformidad a lo siguiente:

- a. **Primer pago de acuerdo con la Tabla N°1, del Anexo N°3:** por el Servicio Inicial de “Reparación, habilitación, instalación, configuración y puesta en marcha de la infraestructura radial”, con la Recepción Conforme del Supervisor Municipal de esta etapa.
- b. **Segundo pago de acuerdo con la Tabla N°2, del Anexo N°3:** por el Servicio de “Habilitación de sitios de repetidores remotos”, con la Recepción Conforme del Supervisor Municipal.
- c. **Pagos mensuales de acuerdo con la Tabla N°3, del Anexo N°3:** por el “Servicio de Mantención Preventivo”, a contar de la Habilitación de sitios repetidores remotos y obtenida la Recepción Conforme mensual de cada mantención.

Para proceder al pago, será requisito contar con el informe de Recepción Conforme de los servicios prestados, emitido por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2 de las Bases administrativas, al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización de los servicios prestados; ✓
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha; ✓

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción. ✓

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al ✓



Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato. /
- Monto a pagar. /
- Monto total pagos acumulados. /
- Saldo por pagar. /

Para los pagos mensuales, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- a. De proceder, comprobante de pago de multas asociadas al presente contrato, / correspondientes al mes facturado.
- b. De proceder, listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de / identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- c. De proceder, fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el / servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
- d. De proceder, fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de / salud, correspondientes al mes facturado.
- e. De proceder, certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, / ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- f. De proceder, en caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar / fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- g. De proceder, fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación / del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de / obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago / los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2 y A.2.3 de las Bases Administrativas, / deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor / Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- a. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o / declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.
- b. Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente / contratación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo con lo señalado en el punto A.9.



La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Procedimiento para Solicitar Trabajos Especiales de Mantenimiento Correctiva

1. Los trabajos serán encomendados por parte del Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal respectivo, mediante una **"Solicitud de Trabajo Especial de Mantenimiento Correctiva"**, que será elaborada en base al listado de Precios de la Tabla N° 1 y N° 2 del Anexo N°3, con sus precios expresados en pesos. En esta solicitud se establecerá la fecha de inicio y el plazo de ejecución de los trabajos.

2. Previo a la realización de los trabajos especiales, el contratista deberá entregar un documento con el detalle de las partidas correspondientes, en base a los valores ofertados en la Tabla N° 1 y N° 2 del Anexo N°3, en el plazo de 7 días corridos al Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal.

3. Asimismo, en caso de ser necesario, se coordinará entre el Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal y el contratista una visita a el o los puntos propuestos para la ejecución de los trabajos solicitados, la fecha será acordada entre ambas partes previa a la emisión de la Solicitud de Orden de Trabajo.

4. Una vez aprobadas las partidas correspondientes por parte del Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal, y emitida la Solicitud de Trabajo, el contratista será notificado por correo, quien deberá concurrir en un plazo no superior a 7 días corridos al Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicada en Apoquindo N°3.400, piso 6, comuna de Las Condes, para firmar la Solicitud.

5. En casos justificados el contratista podrá solicitar la suspensión o ampliación del plazo establecido en la Solicitud de Trabajo Especial de Mantenimiento Correctiva. Esta solicitud será evaluada por el Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal, quien determinará su procedencia. En ningún caso esto significará un aumento en el valor monetario de la Solicitud.

6. Transcurrido el plazo de ejecución de los trabajos encomendados, se procederá por parte del Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal a la recepción de estos, mediante la suscripción de un **"Acta de Recepción Conforme de Trabajos Especiales de Mantenimiento Correctiva"**, en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la notificación por correo de término de los trabajos.

7. El contratista deberá considerar, cuando corresponda, la obtención de permisos exigidos por la normativa vigente.

8. En casos de emergencia o fuerza mayor, tales como desastres naturales, detección de instalaciones peligrosas para las personas u otras necesidades urgentes que ameriten iniciar trabajos de inmediato, el Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal correspondiente ordenará la ejecución de los trabajos al contratista, iniciando en forma paralela el proceso administrativo de elaboración del presupuesto y emisión de Solicitud de Trabajos Especiales.

Todos los trabajos deben ser ordenados dentro del plazo del contrato.

Los plazos serán en días corridos.

En ningún momento o instancia, el servicio de mantenimiento preventivo podrá dejar de entregarse, la ejecución de los trabajos se realizará siempre de forma paralela a dicho mantenimiento.

Se procederá al pago una vez obtenida la Recepción Conforme de los trabajos por parte del Supervisor Municipal.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, aumentándolo o disminuyéndolo, conforme a los valores ofertados en el Anexo N°3, ya sea independiente o en su conjunto, más de 30% del monto total originalmente pactado, según el objeto de las bases, el número de prestaciones o cantidades pactadas, sin alterar los elementos esenciales del contrato en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.



Para el caso de los trabajos especiales procederán los aumentos de contrato solo si se consumió el máximo disponible para las mantenciones correctivas no pudiendo aumentar más del 30% del monto total disponible.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886 o aumentar el plazo para la ejecución del servicio señalado en el punto A.6.4.2. de las bases.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato justificadamente, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un Certificado de Fianza, Número 628, emitido por HIMMEL S.A.G.R. con vigencia hasta el 15 de abril de 2031, por la suma de **\$13.777.500.-**correspondiente al **5%** del precio final neto ofertado por el contratista.

Esta garantía se entrega para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud del presente contrato a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencidos los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación.
- No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez transcurridos los plazos establecidos en el punto A.2.2.2., siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.6. de las Bases de Licitación.

SEXTO (BIS): SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.



El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el punto A.2.3. de las Bases de licitación, el contratista ha hecho entrega de Póliza N° 6038962, emitida por Chubb Seguros Chile S.A., por un monto de **UF 5.000.-** (cinco mil unidades de fomento).

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la póliza, al menos hasta 30 días hábiles después de terminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, el Contratista se encuentra obligado a realizar las reposiciones que procedan producto de la ejecución de esta caución o eventual prórroga o renovación de contrato dentro del plazo de 10 días hábiles desde su ejecución, renovación o prórroga, según corresponda.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar causales de multa y cursar multas, cuando corresponda
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente contratación.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
- i. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- j. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- k. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- l. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.
- m. Elaborar informe de liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el punto A.6.6.
- n. Elaborar informe que justifica técnicamente la procedencia de modificaciones de contrato de acuerdo con el punto A.15.
- o. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- p. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme del servicio contratado.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud del presente contrato
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios prestados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. para el pago.
- f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.



- j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- k. Contar con el giro comercial correspondiente a la prestación del servicio contratado.
- l. Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato, en un plazo no superior a **10 días corridos** contados desde la notificación por escrito.
- m. Entregar una nómina del equipo de trabajo que contenga al menos los nombres, apellidos y Rut, en un plazo no mayor a 24 horas antes de iniciar los trabajos, asimismo, deberá actualizar los antecedentes, en caso de cambio de personas en el equipo de trabajo.
- n. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante.
- o. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- p. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- q. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- r. El Contratista deberá proveer y mantener un Libro de Servicio Digital. En este libro se registrarán las observaciones, instrucciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato, sin perjuicio de que las notificaciones también se realicen al correo electrónico designado para estos efectos.
- s. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- t. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- u. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- v. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- w. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- x. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato.
- y. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
- z. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.



- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.
- i. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- j. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- k. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- l. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-61-LR26.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO BIS: TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TER: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez formalizado el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación.

i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación.

j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-61-LR26. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista/

DÉCIMO QUATER: TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de vigencia señalado en el punto A.6.4.1. de las bases de licitación.

DÉCIMO QUINQUES: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al plazo de ejecución establecido en el punto A.6.4.2, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, el que deberá ordenar la devolución de las garantías establecidas en el punto A.2.2 y A.2.3, de corresponder.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N °	Causa De Multa	Unidad	UTM
1	Incumplimiento del plazo ofertado para "reparación, habilitación, instalación, configuración y puesta en marcha de la infraestructura radial", según lo establecido en la letra a) del punto A.6.4.2., de las bases.	Por día corrido	3
2	Incumplimiento del plazo ofertado para "Habilitación de sitios de repetidores remotos", según lo establecido en la letra b) del punto A.6.4.2., de las bases.	Por día corrido	2
3	No asistir a las reuniones de coordinación y control, según lo establecido en la letra b) del punto A.9., de las bases.	Por Vez	1
4	No disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura necesarios, según lo establecido en la letra d) del punto A.9., de las bases.	Por Vez	1
5	Incumplimiento en plazo establecido para designar o reemplazar al jefe o administrador de contrato, según lo establecido en la letra l) del punto A.9., de las bases.	Por día de atraso	0,5
6	Por incumplimiento de contar con libro de servicios digital, según lo establecido en la letra r) del punto A.9., de las bases.	Por día de atraso	0,2
7	Por incumplimiento de plazo indicado para reportar incidentes, según lo establecido en el punto A.13.2., de las	Por vez	1



	bases.		
8	Incumplimiento de los requerimientos indicados para el mantenimiento inicial de sitios de comunicaciones, según lo establecido en el punto B.5., de las bases.	Por día de atraso	0,5
9	Incumplimiento de plazo indicado para entrega de informe técnico, según lo establecido en el punto B.5.3., de las bases.	Por día de atraso	0,2
10	Incumplimiento de los requerimientos indicados para la habilitación de repetidores remotos, según lo establecido en el punto B.6., de las bases.	Por vez	1
11	Incumplimiento de los requerimientos indicados en la instalación de receptores remotos del sistema LINQ VOTER, según lo establecido en el punto B.6.1., de las bases.	Por vez	1
12	Incumplimiento de los equipos solicitados, según lo establecido en el punto B.7., de las bases.	Por vez	1
13	Incumplimiento en la instalación y configuración de todos los elementos necesarios para la correcta operación de la infraestructura, según lo establecido en el punto B.7.6., de las bases.	Por vez	1
14	Incumplimiento de requerimientos de mantenimientos preventivos de sitios de comunicaciones y receptores remotos, según lo establecido en el punto B.8.1., de las bases.	Por día corrido	0,5
15	Incumplimiento de plazo indicado para entrega de informe, según lo establecido en el punto B.8.1., de las bases.	Por día de atraso	0,2
16	Incumplimiento de plazo indicado para mantenimiento correctivo de sitios de comunicaciones y receptores remotos, según lo establecido en el punto B.8.2., de las bases.	Por hora corrida	1
17	Incumplimiento de plazo indicado para entrega de informe, según lo establecido en el punto B.8.3.1., y B.8.3.2., de las bases.	Por día de atraso	0,2
18	Incumplimiento de plazo indicado para retiro y entrega de equipos dañados, según lo establecido en la letra b) del punto B.8.3.2., de las bases	Por día corrido	0,5
19	Incumplimiento de las garantías de los equipos, según lo establecido en el punto B.9.1., y B.9.2., de las bases.	Por equipo	1
20	Incumplimiento en la ejecución de las capacitaciones, según lo indicado en el punto B.10., de las bases.	Por día corrido	1

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado

para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una Resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra la Resolución Fundada que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases de licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.



En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

Deber de reportar incidentes.

Es obligación del proveedor que comparta la información sobre vulnerabilidades e incidentes que puedan afectar a las redes y sistemas informáticos de la Municipalidad de Las Condes, y siempre



que tenga por objeto prevenir, detectar o responder a incidentes, recuperarse de ellos o reducir su repercusión; o reforzar el nivel de ciberseguridad y garantizar, a su vez, que se respete la posible naturaleza delicada de la información compartida.

Para lo cual el contratista deberá informar al Supervisor Municipal de forma inmediata en un plazo máximo de 1 hora, de cualquier actividad o hecho que amenace, vulnere y/o afecte a las redes, plataformas y sistemas informáticos a los cuales tenga acceso, le pertenezcan o no a la Municipalidad. De igual manera, deben indicar las medidas de mitigación aplicadas a éstas, así como las políticas y prácticas de seguridad de la información incorporadas en los servicios prestados.

Además, se prohíbe la restricción o dificultad de cualquier modo de comunicación de información sobre amenazas por parte del prestador de servicios, siempre y cuando con ello no se comprometa la seguridad y protección de datos, incluida la confidencialidad y protección de la propiedad intelectual.

DÉCIMO OCTAVO: CESIÓN DE CRÉDITOS.

La cesión del crédito expresado en la factura deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.983 que "Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura". Para estos efectos las notificaciones que corresponda efectuar se practicarán en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Las Condes ubicado en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes.

DÉCIMO NOVENO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta licitación, que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el adjudicado, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de haber participado en la licitación que rige el presente contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y



vigencia de la misma.

- e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente contrato.
- f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en las bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contrato incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

VIGÉSIMO PRIMERO: NORMATIVA.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada **"MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIONES"**, ID N°2345-61-LR26 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

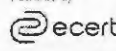
VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Najel Klein Moya** para actuar por la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa(S), consta del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume Catalina San Martín Cavada como alcaldesa; en el Decreto Alcaldicio N°2961/P2026, de fecha 7 de julio de 2026, que establece la subrogancia del cargo de Alcaldesa y el Decreto Alcaldicio N° 3593/P2024, de 06 de diciembre de 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal a doña Najel Klein Moya.

La personería de don **TOMAS FIGUEROA FISCHER**, para representar a la empresa **SOLUCIONES TECNOLOGICAS LMI CHILE LTDA.**, consta en escritura de estatutos de fecha 02 de octubre de 2014, del Registro de Empresas y Sociedades.

**NAJEL IRENE
KLEIN MOYA**
Digitally signed by
NAJEL IRENE KLEIN
MOYA
Date: 2026.09.03
14:55:56 -04'00'

NAJEL KLEIN MOYA
ALCALDESA(S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Powered by
 Firma electrónica avanzada
**TOMAS GONZALO PABLO
FIGUEROA FISCHER**
2026.09.02 17:15:29 -0400

TOMAS FIGUEROA FISCHER
REPRESENTANTE LEGAL
SOLUCIONES TECNOLOGICAS LMI CHILE
LTDA.